



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9413

Jueves 15 de Enero de 2004

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosis Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

- Ley N° 5123 - Dto. N° 61/04** - Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 4298 (Autorización para Suscribir con la Nación Contrato Subsidiario Destinado a la Ejecución del «Programa de Mejoramiento de Barrios») 2
- Ley N° 5124 - Dto. N° 62/04** - Incorpórase el Inciso g) del Artículo 4° de la Ley 1806. Modificada por Ley N° 4438 (Tasa de Justicia) 2-3

RESOLUCION

- Instituto de Seguridad Social y Seguros
Año 2003 - Res. N° 1490 y 1551 3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- Organismo Provincial de Turismo
Año 2003 - Res. N° 366, 368, 369, 371, 377, 379, 381, 387, 389 a 395, 397 a 401 y 403 3-6
- Secretaría de Desarrollo Social
Año 2003 - Res. N° 899 6-7
- Subsecretaría de Trabajo
Año 2003 - Res. N° 69 7

DISPOSICIONES

- Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental
Año 2003 - Disp. N° 543, 544 y 546 7-10

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

- Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental
Año 2003 - Disp. N° 535 a 542 y 547 10-11

SECCION GENERAL

- Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. N° 13.895/02 11-12
- Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 12-15

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

MODIFICASE EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 4298 (AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CON LA NACION CONTRATO SUBSIDIARIO DESTINADO A LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE MEJORA- MIENTO DE BARRIOS")

LEY N° 5123

LA LEGISLATAURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ley N° 4.298 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a ampliar el endeudamiento hasta un máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (U\$S 15.000.000), conforme alternativas establecidas por el Reglamento Operativo del Programa."

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 61/04.

Rawson, 13 de Enero de 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 4° de la Ley 4298, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 06 de Enero de 2004 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5123
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Cdr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

INCORPORASE EL INCISO g) DEL ARTICULO 4° DE LA LEY 1806, MODIFICADA POR LEY N° 4438 (TASA DE JUSTICIA). LEY N° 5124

LA LEGISLATAURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso g) del artículo 4° de la Ley N° 1.806, modificada por Ley N° 4.438, el siguiente:

"Artículo 4°.- inciso g). Certificación de firmas por parte de los Jueces de Paz –en aquellos lugares donde no hubiere escribano en un radio de 100 Kilómetros o se encontrare ausente o impedido-, en formularios y documentación para presentar ante los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y boletos de compra-venta: PESOS QUINCE (\$ 15).

Por la autenticación de fotocopias de esos instrumentos: PESOS UNO (\$ 1), por foja.

En los supuestos enunciados, sólo se certificará la firma de quien acredite domiciliarse en jurisdicción del Juzgado de Paz en que solicita el trámite, mediante la exhibición de documento de identidad."

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS TREINTA DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Lic. JUAN MARTIN RIPPA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Dto. N° 62/04

Rawson, 13 de Enero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se incorpora el inciso g) del artículo 4° de la Ley 1806, modificada por Ley 4438, sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 30 de Diciembre de 2003 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5124
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Cdor. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

Artículo 3°.- Regístrese. Tomen razón las Direcciones Funcionales de la Institución, Delegaciones y Agencias y Departamento de Asesoría. Dése al Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.

Lic. ALBERTO I. SCHULMAN
GUSTAVO PERALTA
MIGUEL ANGEL ANCHORDOQUI
JUAN CARLOS SEGUEL

RESOLUCIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

Resolución N° 1490/03

Rawson, Chubut, 23 de diciembre de 2003

VISTO:

Las Resoluciones N° 692/00, 2469/00, 2774/00, 3118/00, 3377/00, 641/01, 1942/01, 228/02, 2616/03, 440/03, 692/03; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Marzo de 2000 por la Resolución N° 692/00 se dispuso el reempadronamiento de Prestadores de la Obra Social en las especialidades habilitadas en el arte de curar;

Que por sucesivas resoluciones se fue prorrogando el plazo para efectuar el reempadronamiento;

Que por Resolución N° 692/03 se hizo lugar a una extensión del plazo hasta el 30 de Junio de 2003;

Que esa fecha fue erróneamente consignada, toda vez que debió decir "hasta el 31 de Diciembre de 2003";

Que sin perjuicio de rectificar el yerro mencionado, razones de conveniencia para el organismo ameritan a los fines de posibilitar la entrega de toda la documentación requerida, disponer una nueva ampliación hasta el 30 de Junio de 2004;

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR en el Artículo 1° de la Resolución N° 692/03 la fecha allí consignada, toda vez que debió decir "hasta el 31 de Diciembre de 2003" en referencia al plazo previsto en la Resolución N° 440/03, y no "hasta el 30 de junio de 2003".

Artículo 2°.- PRORROGAR hasta el 30 de Junio de 2004 el plazo previsto en la Resolución N° 692/03 para presentar la documentación necesaria con el objeto de reempadronamiento ante la Obra Social de los prestadores en las especialidades habilitadas en el arte de curar.

Resolución N° 1551/03

Rawson, Chubut, 29 de diciembre de 2003

VISTO:

El texto ordenado acuerdo bajo el N° 297/95 del Tribunal de Cuentas y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se fija como plazo durante el cual habrá de conservarse documentación pública sometida a control y verificación del Tribunal, el de diez (10) años contados a partir de la comisión del hecho que pudiere imponer la responsabilidad del artículo 21 de la Ley 4139 (t.o. Acuerdo N° 733/96).

Que es necesario proceder a la depuración del material archivado, según los términos indicados en las tablas de retención;

Que la documentación a incinerar corresponde a expedientes a Diciembre del año 1993;

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el día 30 de Abril del 2004 para la destrucción de la documentación administrativa y expedientes a diciembre 1993.

Artículo 2°.- REGISTRESE. Notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dése al BOLETÍN OFICIAL para la publicación del Edicto, publíquese en un Diario local por el término de tres (3) días. Cumplido. ARCHIVESE.

Lic. ALBERTO I. SCHULMAN
GUSTAVO PERALTA
MIGUEL ANGEL ANCHORDOQUI
JUAN CARLOS SEGUEL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Res. N° 366

21-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo pertene-

ciente a la Escuela Municipal N° 1 "Víctor Morón" de la ciudad de Puerto Madryn, para realizar un viaje a la localidad de Puerto Pirámides en donde los mismos realizarán una serie de actividades de carácter recreativo y pedagógico, para el día 22 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 368 **22-10-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el cobro de tarifa provincial al grupo de estudiantes de turismo, pertenecientes al Instituto Superior Perito Moreno de Buenos Aires, para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés, para el día 25 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés, deben estar acompañados por Guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 369 **22-10-03**

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° de la Resolución N° 326-OPT/03 quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- INSCRIBASE al Alojamiento Turístico, denominado "CASA DE PUEBLO", ubicado en Avenida J. A. Roca N° 475, de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad del Sr. Ricardo Raúl Mengoni, en la clase HOSTERIA UNA ESTRELLA."

Res. N° 371 **22-10-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE al grupo de Naturalistas coordinados por el Sr. Frank Wirth, proveniente de Alemania, para que realicen Avistajes de Ballenas embarcados en forma exclusiva y excursiones en las Areas Protegidas de Península Valdés, desde el 25 al 30 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- EXCEPTUASE al grupo de naturalistas indicado, del pago del canon correspondiente.

Artículo 3°.- FIJASE el pago al Veedor designado por la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas en SEIS (06) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista.

Artículo 4°.- El representante del grupo deberá abonar los importes indicados en el artículo anterior, antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson – en pesos argentinos o dólares estadounidenses o depositarse en la Cuenta N° 0200437/3 – Banco del Chubut S.A. – Sede Central.

Artículo 5°.- El Veedor dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Areas Protegidas, un informe detallado (en original y 2 copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para su agregación

al expediente respectivo.

Artículo 6°.- IMPLEMENTESE por la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas la pertinente normativa que contemple la realización de la modalidad del Ecoturismo.

Res. N° 377 **24-10-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a abonar al señor Gustavo Fuentes (MI N° 20.934.448) la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200,-) correspondiente a refacciones estructurales y de cerramientos en vagón de pasajeros para el Viejo Expreso Patagónico La Trochita.

Artículo 2°.- ABONESE al señor Gustavo Fuentes la suma mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2003 – SAF 801 - Jurisdicción 80 – Programa 21 – Mantenimiento y reparación otros bienes – Inciso 3 – Partida Principal 3 – Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 211.

Res. N° 379 **24-10-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del canon para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés para el día 25 de octubre de 2003 a los asistentes de las XXIV Jornadas Nacionales de Profesores de Matemática Financiera.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés, los grupos mayores a ocho (8) personas deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 381 **24-10-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés a las personas invitadas al Encuentro Regional de Controladores Aéreos provenientes de distintas ciudades de nuestro país el día 25 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- EXCEPTUASE del correspondiente canon ballenero a las Firms Aerolíneas Argentinas y Avistajes de Ballenas Peke Sosa.

Artículo 3°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 387 **28-10-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve con 11/100 (\$ 439,11) a la empresa Aerolíneas Argentinas en concepto de un (1) pasaje aéreo tramo Buenos Aires – Trelew ida y vuelta para el día 08 de noviembre de 2003 y regreso el día 11 de noviembre de 2003 a favor del señor Juan Martín Gradize (MI N° 19.335.529), debido a que el mismo resultó ser ganador del pasaje sorteado en el evento "Lanzamiento de Apertura de Ballenas 2003 y Presentación Península Valdés", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- ABONESE a la empresa Aerolíneas Argentinas, Sucursal Trelew, la suma total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve con 11/100 (\$ 439,11).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Ejercicio 2003 – Jurisdicción 80 – SAF 801 – Programa 1 – Pasajes a terceros – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 389 28-10-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$ 1.587,57) a la empresa Aerolíneas Argentinas en concepto de tres (3) pasajes aéreos tramo Buenos Aires – Trelew ida y vuelta para el día 30 de noviembre de 2003 y regreso el día 02 de noviembre de 2003 a favor de los señores Diego D'Angelo (MI N° 12.462.280), Martín Hernández (MI N° 26.324.387) y Jorge Gentileschi (MI N° 23.508.407), debido a que los mencionados realizarán la cobertura del evento "Apertura de Muelle de Cruceros", en la ciudad de Puerto Madryn, el día 31 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- ABONESE a la empresa Aerolíneas Argentinas, Sucursal Trelew, la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$ 1.587,57).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a: Ejercicio 2003 – Jurisdicción 80 – SAF 801 – Programa 1 – Pasajes a terceros – Inciso 3 – Partida Principal 7 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 390 29-10-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE el cobro de tarifa provincial al grupo de alumnos y acompañantes pertenecientes a la Escuela N° 20 de la ciudad de Mar del Plata, a ingresar al Area Natural Protegida Punta Tombo, el día 29 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Punta Tombo deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 391 29-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Cabo Dos Bahías al grupo perteneciente a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y el GEOPAT de la ciudad de Trelew, para realizar tareas de campo, complemento del Seminario de Geografía de la Patagonia, que se llevará a cabo entre los días 30 de octubre de 2003 y 01 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Cabo Dos Bahías deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 392 30-10-03

Artículo 1°.- Declárase de Interés Turístico Provincial al Parque Recreativo "EL DESAFIO" de la localidad

de Gaiman, dada la importancia que reviste desde el punto de vista turístico – recreativo, reconocido a nivel mundial y valorado por quienes lo han visitado.

Res. N° 393 30-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas de Península Valdés para los días 8 y 15 de noviembre de 2003 para el grupo de alumnos de 5° y 6° Año de EGB 2 y Cabo Dos Bahías el día 22 de noviembre de 2003, para el grupo de alumnos de 4° Año de EGB 2, a los efectos de participar de un campamento educativo.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés y Cabo Dos Bahías deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 394 30-10-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE permiso de fotografía en las Areas Naturales Protegidas a los fotógrafos Andrés Bonetti (MI N° 14.703.557) y Alberto Patrian (MI N° 8.599.901).

Artículo 2°.- AUTORIZASE a los fotógrafos citados en el artículo anterior a entregar la cantidad de 15 fotografías cada uno, en CD Rom Scaneadas a 300 dpi en 20 cms. X 30 cms. (20 unidades) para uso exclusivo del Organismo, pudiendo ser entregadas a medios periódicos y gráficos con indicación de autoría.

Artículo 3°.- OTORGASE a los fotógrafos como retribución por la entrega del material correspondiente, la cantidad de sesenta (60) jornadas de trabajo quedando exceptuado del pago por permiso de fotografías y viáticos al veedor oficial, por realizar tareas dentro de las Areas Naturales Protegidas.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que cuando los trabajos de fotografía se realicen con Orcas o Ballenas, será con cargo a los fotógrafos los viáticos al veedor oficial.

Res. N° 395 31-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés y Punta Tombo, al grupo de alumnos de 6° Año de EGB perteneciente a la Escuela N° 190 conjuntamente con alumnos de una escuela de Buenos Aires y acompañantes de la localidad de Playa Unión, y del canon ballenero a la empresa HIDROSPORT propiedad del señor Rafael Benegas, con motivo de realizar un avistaje de ballenas a los alumnos de la mencionada institución, para los días 4 y 5 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés y Punta Tombo deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 397 31-10-03

Artículo 1°.- CONCEDASE permiso de fotografía sin cargo a la fotógrafa señora DAPHNE RAZ, editora en jefe de las revistas National Geographic y National

Geographic Traveller proveniente de Israel, para que realice trabajos fotográficos en el Area Protegida de Península Valdés, durante cuatro (4) días, a partir del 31 de octubre de 2003 y hasta el 03 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- FIJASE el pago al Veedor designado por la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas en cuatro (04) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista.

Artículo 3°.- El representante de la firma deberá abonar los importes correspondientes al pago del veedor antes del inicio de los trabajos en la Tesorería del Organismo Provincial de Turismo, sito en 9 de Julio N° 280 de Rawson – en pesos argentinos o depositarse en la Cuenta N° 0200437/3 – Banco del Chubut S.A. – Sede Central de la ciudad de Rawson.

Artículo 4°.- La fotografía mencionada deberá ceder a la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, material fotográfico obtenido en nuestra provincia, el cual será utilizado únicamente como promoción y difusión sin fines de lucro.

Artículo 5°.- El Veedor dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Areas Protegidas, un informe detallado (en original y 2 copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica, para su agregación al expediente respectivo.

Res. N° 398 31-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos de 1° año Polimodal y acompañantes pertenecientes al Instituto "Nuestra Señora del Carmen" de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, para realizar un viaje a la localidad de Puerto Pirámides en donde los mismos realizarán un proyecto de solidaridad hacia la Escuela N° 87 de esa localidad, para los días 31 de octubre al 03 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 399 31-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos de 4° año y acompañantes perteneciente a la Escuela N° 100 de la localidad de Gaiman, y el canon ballenero a la empresa HIDROSPORT propiedad del señor Rafael Benegas, con motivo de realizar un avistaje de ballenas a los alumnos de la mencionada institución, para el día 4 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 400 31-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos de 6to. año de EGB perteneciente al Colegio "Don Bosco" de la ciudad de Rawson, desde el día 31 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2003, y para los padres de los alumnos de la mencionada Institución para el día 2 de noviembre de 2003, quienes realizarán el viaje como finalización del ciclo lectivo.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitado por la Provincia.

Res. N° 401 31-10-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Cabo Dos Bahías, al grupo perteneciente a la Escuela Adventista Francisco "Ramos Mejía" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para realizar el viaje programado, para el día 4 de Noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Cabo Dos Bahías deben estar acompañados por guías de turismo habilitado por la Provincia.

Res. N° 403 31-10-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la liberación del canon de ingreso al Area Natural Protegida de Península Valdés a los docentes y alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco - Sede Puerto Madryn, que realizarán un viaje de estudios a la Playa del Fuerte en Golfo San José el día 2 de Noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida de Península Valdés deberán hacerlo con guías de turismo habilitado por la Provincia.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 899 05-11-03

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 02/2003-SDS destinada a la adquisición de alimentos para familias de escasos recursos de diferentes localidades de la Provincia, que tramita por Expediente N° 3868 - SDS-2003, a las firmas, renglones, cantidades y por los precios que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$ 86.130.-), será imputado a: Jurisdicción 40 - Programa 22 - Actividad 2 - Inciso 2 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 410 - U. Geográfica 11999 - Ejercicio 2003.

ANEXO I

Renglón N° 1: 7.000 paquetes de azúcar x 1 Kg., marca Chango, por un importe unitario de PESOS UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1,39) y un importe total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 9.730), a la firma "LA SUPER FERIA".

Renglón N° 2: 5.000 cajas de leche en polvo x 800 grs., marca La Paulina, por un importe unitario de PESOS SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6,76) y un importe total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800), a la firma "J.R. REPRESENTACIONES S.R.L.".

Renglón N° 3: 5.000 paquetes de yerba mate x 1 Kg., marca Montecarlo, por un importe unitario de PESOS UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1,17) y un importe total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.850), a la firma "LA SUPER FERIA".

Renglón N° 4: 5.000 paquetes de arroz x 1 Kg., marca Peleador, por un importe unitario de PESOS UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1,45) y un importe total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.250), a la firma "FORRAJERIA TRELEW".

Renglón N° 5: 10.000 paquetes de harina de trigo x 1 Kg., marca Sol Pampeano, por un importe unitario de OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,82) y un importe total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 48.200), a la firma "FORRAJERIA TRELEW".

Renglón N° 6: 5.000 sobres de levadura seca x 20 grs. c/u, marca Levex, por un importe unitario de SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,71) y un importe total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 3.550), a la firma "LA SUPER FERIA".

Renglón N° 7: 5.000 botellas de aceite x 1 lts., marca Indigo, por un importe unitario de PESOS DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2,36) y un importe total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 11.800), a la firma "LA SUPER FERIA".

Renglón N° 8: 5.000 paquetes de grasa de vaca x 500 grs. marca Kamote, por un importe unitario de PESOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1,19) y un importe total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950), a la firma "DISTRIBUIDORA LA CAPITAL".

SUBSECRETARIA DE TRABAJO**Res. N° 69 26-12-03**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al agente Carlos Beliz D.N.I. N° 12.842.821 a utilizar los vehículos Chevrolet Monza GL, dominio BBX-331 y Nissan Pick-Up 4x4, dominio DWK-313, afectados a esta Subsecretaría de Trabajo.

DISPOSICIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL****Disposición N° 543/03**

Rawson, Chubut, 05 de diciembre de 2003

VISTO:

La Ley N° 3780 modificada por Ley N° 3859 y el Decreto N° 1128; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se pone al cobro lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 3780 y su modificatoria Ley 3859;

Que el Decreto N° 1128/93 establece que la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental será la encargada de fijar las fechas de vencimiento para el pago del Canon Pesquero;

Que se hace necesario fijar la fecha de vencimiento de pago de la cuarta cuota del Canon para el año 2003;

POR ELLO

El Director General de Intereses Marítimos y Pesca Continental

DISPONE:

Artículo 1°.- FIJASE como fecha de vencimiento para el pago de la cuarta cuota del Canon Pesquero, que incluye los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2003, el día 22 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- LOS depósitos deberán efectuarse en el Banco del Chubut S.A., Cuenta N° 200530-5 creada bajo la denominación "Fondo Pesquero Portuario".

Artículo 3°.- A los efectos de la liquidación, las embarcaciones que hubieran realizado tareas de pesca durante el período indicado en el Artículo 1° de la presente Disposición, deberán presentar ante esta Dirección General los partes de pesca además de los partes diarios de posición y captura para buques de altura.

Artículo 4°.- AQUELLAS embarcaciones que hubieran permanecido inactivas en dichos períodos deberán presentar una Declaración Jurada en la que se justifique debidamente tal situación.

Artículo 5°.- A los efectos de su notificación, se cursarán las liquidaciones correspondientes al domicilio legal constituido por los permisionarios en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Disposición 30/2003-DGIMyPC, con antelación a la fecha de vencimiento establecida. Con posterioridad a dicha fecha, no se cursarán otro tipo de notificaciones (liquidaciones y/o intimaciones), procediéndose a la suspensión de los permisos de aquellos buques que registren mora en los pagos o en la remisión de documentación necesaria para la liquidación (partes de pesca, partes diarios de posición y captura y declaraciones juradas).

Artículo 6°.- CONFORME surge del Artículo 7° de la Ley 3780 y su modificatoria Ley 3859, quedan exceptua-

das de la obligación reglamentada por el Decreto N° 1128/93 las embarcaciones habilitadas en virtud del Artículo 5° de las Leyes citadas.

Artículo 7°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. EDUARDO ADALBERTO SCAGNETTI
Subsecretario de Desarrollo Económico
A/C Subs. de Int. Marit. y Pesca
Continental
Ministerio de la Producción

**DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES
MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL**

Disposición N° 544/03

Rawson (Chubut), 05 de diciembre de 2003

VISTO:

La ley N° 4725, el Expediente N° 6785/03-MP "S/ Solicitud de fondos para el relevamiento de bancos de mariscos en el Golfo San José - Temporada 2004", la nota de la Mesa Técnica fechada el 30/10/2003, y;

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pesquera, a efectos de establecer el cupo anual de mariscos ha financiado los relevamientos en los años 2001, 2002 y 2003;

Que dichos relevamientos fueron realizados por personal del Centro Nacional Patagónico con la colaboración de la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Madryn, coordinados por el Dr. Néstor Ciocco.

Que es necesario realizar el Relevamiento bancos de mariscos en el Golfo San José a efectos de definir los cupos de captura para la temporada 2004;

Que la Mesa Técnica, conformada por pescadores artesanales, investigadores y profesionales de la Administración Pesquera Provincial, ha recomendado explorar formas participativas para la realización de los relevamientos anuales previos a establecer un cupo de captura;

Que en base a los costos de prospecciones anteriores y considerando el precio actual de la vieira, se determinó que un cupo total adicional de DIEZ (10) toneladas de vieira, sería suficiente para cubrir los costos básicos de la operación;

Que la Asociación de Pescadores Artesanales de Puerto Madryn ha manifestado la voluntad e interés de buena parte de los permisionarios, buzos y marineros en participar en la recolección de vieira destinada a cubrir los gastos de la prospección, como así también en la ejecución del mismo;

Que la Administración considera fundamental la colaboración y participación del sector para llevar a cabo los relevamientos anuales;

Que la autoridad de aplicación es la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental;

POR ELLO:

EL Director General de Intereses
Marítimos y Pesca Continental

DISPONE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la extracción de un cupo de DIEZ (10) toneladas de vieira Tehuelche (*Aequipecten tehuelchus*) destinado al financiamiento del "Relevamiento de los bancos de vieira en el GSJ - Temporada 2004".

Artículo 2°.- LOS permisionarios habilitados a realizar extracción de mariscos mediante buceo en el Golfo San José en la temporada 2003, interesados en participar en la extracción del cupo autorizado en el Artículo 1° de la presente, deberán confirmar su participación y compromiso de aportar los fondos producto de la venta para el financiamiento del mencionado Relevamiento, a efectos de ser expresamente autorizados a realizar la extracción del cupo.

Artículo 3°.- TRANSPÓRTESE las capturas en vehículos debidamente habilitados y con la respectivas guías de tránsito extendidas expresamente a los efectos de transitar con las capturas autorizadas en el Artículo 1 de la presente.

Artículo 4°.- DESTÍNESE a generar los fondos para el financiamiento del mencionado Relevamiento, todo el beneficio de la venta del cupo de vieira habilitado en el Artículo 1°, sin descontar los gastos que esta extracción genere al permisionario.

Artículo 5°.- SANCIONESE con la pérdida de posibilidad de realizar extracción de vieira durante la temporada 2004, a todo aquel permisionario que participe de la extracción y no destine en su totalidad los beneficios de las capturas, a los fines establecidos en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 6°.- ENCOMIÉNDESE al equipo técnico de relevamientos del Centro Nacional Patagónico, a cargo del Dr. Néstor Ciocco, a título de colaboración, la coordinación general y ejecución de dicho Relevamiento y la elaboración del informe pertinente.

Artículo 7°.- CONVÓQUESE a la Mesa Técnica, al momento de contar con el informe definitivo del "Relevamiento de los bancos de vieira en el Golfo San José - Temporada 2004, a recomendar el cupo de captura de mariscos para la temporada 2004, como asimismo aspectos inherentes al manejo de la pesquería.

Artículo 8°.- NOTIFÍQUESE expresamente de la presente disposición a todos los permisionarios habilitados a realizar extracción de mariscos mediante buceo en el Golfo San José en la temporada 2003, que conforman el listado constituido en el Anexo I, confirmando en este acto su voluntad de participación.

Artículo 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese a los interesados, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. EDUARDO ADALBERTO SCAGNETTI
Subsecretario de Desarrollo Económico
A/C Subs. de Int. Marit. y Pesca
Continental
Ministerio de la Producción

ANEXO I

NRO.	APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	PARTICIPACION EN EXTRACCION de CUPO de 10 Tn de VIEIRA destinado a RELEVAMIENTO del Golfo SAN JOSE		NOTIFICADO DISPOSICION N°	FIRMA	ACLARACION
				si	no			
1	De Francesco	Luis						
2	Ascorti	José						
3	Chambi	Alfredo						
4	Díaz	Raúl						
5	González	Eusebio						
6	Benegas	Juan						
7	Abraham	Rubén						
8	Rodríguez	José Raúl						
9	Romano	Alto						
10	Orqueta	Pedro						
11	Romano	Dario Ián						
12	Crespo	Sara D.						
13	Mesca	Juan						
14	Echeverría	Ricardo						
15	Signorelli	Juan						
16	Suárez	Manuel						
17	Mateo	Juan Felipe						
18	Pardifias	Roberto						
19	Menghini	Rubén						
20	Del Río	Lucas						

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL

Disposición N° 546/03

Rawson, Chubut, 9 de diciembre de 2003

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.922, la Ley Provincial N° 26, la Disposición N° 462/2003 DGIMyPC, y los Informes Técnicos Nro. 3548/03 y 3591/03-DGIMyPC;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.922 otorga a las provincias el dominio y jurisdicción de las aguas adyacentes a sus costas, hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas a partir de las líneas de base reconocidas por la legislación Nacional, para los fines de su explotación, exploración, conservación y administración;

Que el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 26 faculta a la Autoridad de Aplicación en materia de pesca, a establecer épocas y zonas de veda, sean estas locales o generales, temporarias o permanentes;

Que por medio de la Disposición N° 462/2003-DGIMyPC se estableció la apertura del Golfo San Jorge;

Que la estrategia adoptada por la Administración Pesquera Provincial, consiste en la habilitación de áreas y monitoreo permanente a través de los Observadores a Bordo, para determinar la continuidad de la operatoria o el cierre de las mismas;

Que esta estrategia incluye la comunicación permanente con los distintos actores del sector, respecto de la evolución de la pesquería en aguas provinciales;

Que en los informes Técnicos Nro.3548/03 y 3591/03-DGIMyPC se observan en jurisdicción provincial altas tasas de pesca incidental de merluza (*Merluccius hubbsi*) y concentraciones de langostino juvenil;

Que conforme a ello, resulta procedente la implementación de una veda para la pesca de langostino (*Pleoticus muelleri*) en la zona norte del Golfo San Jorge;

Que la autoridad de aplicación de la normativa vigente en materia de pesca es la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental;

POR ELLO:

El Director General de Intereses Marítimos y Pesca Continental

DISPONE:

Artículo 1°.- VEDAR para la pesca de langostino a partir de las 00:00 hs del día 13 de diciembre de 2003 el espacio marítimo comprendido entre los siguientes puntos:

- 44°56' LS y la costa,
- 44°56' LS y el límite de jurisdicción provincial,
- 46°00' LS y el límite de jurisdicción provincial,
- 46°00' LS y 67°20' LW,
- 45°30' LS y 66°55' LW,
- 45°30' LS y la costa.

Artículo 2°.- RATIFICAR las áreas correspondientes a la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido Permanente y la Exclusiva para embarcaciones costeras de hasta 21 m de eslora, establecidas en las Disposiciones N° 200/2000 y N° 013/2000 de la DGIMyPC.

Artículo 3°.- VEDAR para todo tipo de embarcación la pesca de todas las especies en el Area de Evaluación dentro de la Zona de Esfuerzo Pesquero Restringido Permanente, establecida en los Artículos 5° y 6° de la Disposición N° 010/2002 de la DGIMyPC: 44°30' LS y la costa, 44°30' LS y límite de jurisdicción provincial, 44°56' LS y límite de jurisdicción provincial, y 44°56' LS y la costa.

Artículo 4°.- LAS embarcaciones fresqueras que despachen a la pesca de otras especies distintas al langostino, dentro del área establecida por el Artículo 1°, no podrán llevar a bordo redes langostineras. En caso de buques congeladores serán de aplicación las restricciones establecidas por el Artículo 13 de la Ley 4604, modificatoria de la Ley 4431.

Artículo 5°.- LAS embarcaciones que efectúen operaciones de pesca en zonas habilitadas en Jurisdicción Provincial, deberán embarcar observadores designados por la autoridad pesquera provincial toda vez que esta lo requiera.

Artículo 6°.- LA continuidad temporal de las áreas establecidas en la presente Disposición, estará sujeta

al monitoreo de la actividad de la flota a través del Programa de Observadores a Bordo de la Provincia del Chubut.

Artículo 7°.- LA continuidad de la actividad de pesca en las Zonas de Esfuerzo Pesquero Restringido ratificadas en el Artículo 2° de la presente queda sujeta a rectificación o anulación, de acuerdo a los resultados del monitoreo permanente que se efectúe sobre la actividad de la flota menor a 21 metros de eslora.

Artículo 7°.- COMUNIQUESE a las cámaras empresarias, a los permisionarios, a la Prefectura Naval Argentina, dese al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

p/a Ing. RAUL AGUSTÍN GIACONE
Ministro de la Producción

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS Y PESCA CONTINENTAL

Disp. N° 535 28-11-03

Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización otorgada en la Disposición N° 012/03-DGIMyPC para continuar realizando tareas de pesca en aguas jurisdiccionales de la provincia del Chubut a los Sres. ERNESTO y PABLO NOGALES con el B/P: SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES M.I.: 0699 de quince (15 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina.

Artículo 2°.- LA presente autorización de pesca tiene carácter de IRRESTRICTO, por aplicación del Artículo 5° de la Disposición N° 131/96-DGIMyPC. y tendrá validez hasta tanto se produzca el reemplazo definitivo, el cual no podrá exceder bajo ningún concepto el día 31 de Marzo de 2004.

Artículo 3°.- LA presente quedará sin efecto en caso que el responsable incumpla los términos de la presente o en caso de no observar la legislación pesquera vigente.

Disp. N° 536 28-11-03

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 3° de la Disposición N° 522/03-DGIMyPC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El buque reemplazante no podrá desembarcar bajo ningún concepto un volumen de captura que exceda las treinta y un toneladas con seiscientos kilos (31,600) por marea...”.

Disp. N° 537 01-12-03

Artículo 1°.- OTORGAR el Permiso Provincial Precario de Pesca Artesanal al Sr. Penna Jorge Ernesto que operará con la embarcación “MARIA ALEJANDRA” (M.I. 265), para realizar tareas de pesca mediante el uso de raño y artes de espera, en la zona 3 - Camarones y

zona 4 - Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- EL Sr. Penna, Jorge Ernesto ha quedado inscripto bajo el N° 152 del “Registro Provincial de Actividades Pesqueras Artesanales”.

Artículo 4°.- La habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Disp. N° 538 01-12-03

Artículo 1°.- OTORGAR al Sr. Néstor Hugo ORTIZ D.N.I. N° 20.233.777, propietario de la embarcación “JADE” (M.I.: 0735-M), la renovación del Permiso Precario de Pesca Artesanal para desarrollar extracción de mariscos mediante buceo, en la zona 1 - Puerto Madryn, con expresa excepción del Golfo San José.

Artículo 2°.- EL presente permiso tendrá validez hasta el 31/03/2004.

Artículo 3°.- LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad en la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°.- El presente permiso será suspendido automáticamente el día 23 de Diciembre de 2003, en caso de no haberse registrado el pago correspondiente a la cuarta cuota del permiso de pesca artesanal.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.

Disp. N° 539 01-12-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE al Sr. José Raúl RODRÍGUEZ el reemplazo del B/P: “MARIANGELES” por la embarcación “EZEQUIEL” (M.I.: E/T) para realizar extracción de mariscos mediante buceo en la Zona 1 - Puerto Madryn y tareas de pesca mediante uso de raño y artes de espera, en la zona 2 - Puerto Rawson.

Artículo 2°.- RATIFÍCASE lo establecido en los Artículos 2°, 3, 5 y 6 de la Disposición N° 378/03 - DGIMyPC y 2, 3 y 5 de la Disposición N° 380/03 - DGIMyPC.

Disp. N° 540 01-12-03

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° de la Disposición N° 533/03-DGIMyPC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización otorgada en la Disposición N° 497/03-DGIMyPC para continuar realizando tareas de pesca a la empresa CONGELADORES PATAGONICOS S.A. (EX OLIVOS MAR S.A.) con el B/P: SUEMAR DOS M.I.: 1508 de doscientos treinta y tres (233 m3) de bodega certificada por Prefectura Naval Argentina hasta el 15 de Enero de 2004”.

Disp. N° 541 04-12-03

Artículo 1°.- Autorizar al Sr. Francisco Colipi, DNI N° 30.884.553, a iniciar las tareas de colocación del Long Line de engorde de acuerdo a los términos de referencia del "PROYECTO PRODUCTIVO A ESCALA ARTESANAL - ENGORDE DE MEJILLÓN MYTILUS EDULIS", tramitado mediante el Expediente N° 07887/2003 MP.

Artículo 2°.- El proyecto mencionado se encuentra sujeto al trámite de aprobación requiriendo a esos efectos la intervención de la Dirección General de Protección Ambiental dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia del Chubut.

Artículo 3°.- El responsable del proyecto deberá informar a esta Dirección todo movimiento previo de localización y/o relocalización de las estructuras dispuestas, como también de las actividades de cosecha y encordado de semillas. Asimismo deberá informar periódicamente a este organismo acerca de los avances y resultados del proyecto.

Disp. N° 542 05-12-03

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Disposición N° 344/2003-DGIMyPC.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el reemplazo transitorio del B/P: EL GAUCHO M.I.: 0443-M al B/P: NUEVO BUENOS AIRES QUERIDO M.I.: 0953.

Artículo 3°.- EL reemplazo transitorio tendrá validez hasta el 31 de Marzo de 2004.

Artículo 4°.- EL buque reemplazante no podrá desembarcar bajo ningún concepto un volumen de captura que exceda los 116 (ciento dieciséis) cajones por marea.

Artículo 5°.- LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del presente Permiso de Pesca.

Disp. N° 547 09-12-03

Artículo 1°.- ANULAR los números 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 154, 155, 215 y 452 correspondientes al Registro de Disposiciones de la Dirección General de Intereses Marítimos y Pesca Continental del año 2003.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: Jorge David Enrique. Documento de Identidad DNI.: 7818041. Nacionalidad: Argentino. Profesión: Ganadero. Domicilio Real: Calle/ N° Condarco 934. Distrito: Trelew. Domicilio Legal: Calle/N° Moreno 555. DATOS DEL APODERADO: Apellidos, Nombres: Jorge Mariela Verónica. DATOS DEL SUPERFICIARIO. Apellidos, Nombres: Jorge David Enrique. NOMBRE DE LA MINA. "SAN JORGE". MINERAL DESCUBIERTO: Cuarzo. Cat. 1°. UBICACIÓN Departamento: Cushamen. Sección: J-I J-II. Fracción: A y B. COORDENADAS. (X; Y). L.L. (5318444; 2442108), 1 (5321553; 2439404), 2 (5321553; 2444881), 3 (5316076; 2444881), 4 (5316076; 2439404). Acompaña muestra del Mineral: Sl. Muestra N° 125. 3000 Has/km2. Superficie Art. 113 Código de Minería. "Hay un firma ilegible sin aclarar. Presentado en mi oficina hoy diecisiete de Julio de mil dos a las diez horas cincuenta minutos con reposición y muestra legal. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "CORRESPONDE EXPTE. N° 13895/02. MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. La presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de Cuarzo ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: Cushamen. NOMBRE DE LA MINA: "SAN JORGE". MINERAL: Cuarzo CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X=5318444 Y=2442108. AREA DE INDISPONIBILIDAD: Delimitada entre los puntos: 1°) X=5321553 Y=2439404; 2°) X=5321553 Y=2444881; 3°) X=5316076 Y=2444881; 4°) X=5316076 Y=2439404. SUPERFICIE: 2999ha. 75a. 29 ca. CATEO DE ORIGEN: No existe. MANIFESTACIONES COLINDANTES: Dentro del área de la manifestación se encuentra la Mina "SAN DAVID" (Expte. N° 13470/99). DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 30 de Julio de 2002. INFORME N° 096/02. Firmado: Agr. Orlando H. Sayegh. Director Concesiones Mineras. Dcción Gral. de Minas y Geología." "Cde. Expte. 13895/02. ESCRIBANIA DE MINAS, 26 de Mayo de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Cuarzo denominada "San Jorge", presentada por Jorge David Enrique, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Cushamen de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 4/5. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad del titular de la solicitud. Constando a fojas 7 vta. Nota de Catastro Minero. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Jorge David Enrique. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "Rawson (Chubut), 25 de Junio de 2003. VISTO: El Expediente N° 13895/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Cuarzo denominado "San Jorge" ubicado en el Departamento Cushamen, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 4/5 y de Escribanía de Minas de fojas 10; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE CUARZO DENOMINADO "SAN JORGE" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CUSHAMEN, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: JORGE DAVID ENRIQUE EXPEDIENTE N° 13895/02.

edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA. DISPONE: Artículo 1°.- REGISTRESE la Mina de Cuarzo denominada "SAN JORGE" a nombre de JORGE DAVID ENRIQUE en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2°.- EMPLACESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3°.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Exímase al titular del pago del Cánón Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224° del Código de Minería) y tome nota Escribanía de Minas y Dirección Economía Minera, sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5°.- REGISTRESE, Notifíquese, Publíquese, Répóngase." DISPOSICION MINERA N° 138/03. DGMyG.

REGISTRADA BAJO EL N° 1875 F° 1661 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE JORGE DAVID ENRIQUE CON FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE 2003. RAWSON (CHUBUT), 11 de Diciembre de 2003.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA
 Doctora Notarial
 ESCRIBANA DE MINAS

P: 08, 12 y 15-01-04.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora María Celia Amaral, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL VALDETTARO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 22 Diciembre de 2003.

GLADYS C. CUNIOLO
 Secretaria

I: 15-01-04 V: 19-01-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUSTO HUMBERTO s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 718 – F° 113 – Año

2003), comunica por Cinco días que el día 26 de diciembre de 2003, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de JUSTO HUMBERTO GONZALEZ, DNI 10.657.381, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 801 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

Síndico: Ricardo Bestene, domicilio Roca 612/622, ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 29 de Marzo de 2004. Esquel, Chubut 30 de Diciembre de 2003.

CRISTINA MARQUEZ
 Secretaria

I: 14-01-04 V: 20-01-04.

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaria N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junín 632, piso 6° "C" y Presidente Luis Saenz Peña 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villarroel. Secretaria.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
 Secretaria

I: 13-01-04 V: 19-01-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en autos: "FREEMAN, GILBERTO S/Sucesión ab intestato" (Expte. 1385-2003), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GILBERTO FREEMAN, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, 24 de diciembre de 2003.

Publicación: Tres días.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
 Secretario

I: 13-01-04 V: 15-01-04.

EDICTO

El Dr. Jorge Eyo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría Unica, a cargo de Graciela Anabel Rodríguez, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: "Dominguez Marcelo A. s/...Esquel", Expte. N° 864, F° 173, Año 2003, en las cuales se investiga la presunta comisión del delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el art. 89 del C.P.P., ocurrido el día 05 de Septiembre de 2002, en la ciudad de Esquel. CITA a Marcelo Alejandro Domínguez, argentino, hijo de Arturo y de Alex Day, nacido en Trevelín, el día 16 de Agosto de 1976, instruido, soltero, DNI N° 25.271.387, independiente, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio conocido es en Barrio de Frontera, casa N° 08, de Trevelín, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de hacerle saber el hecho la imputación que pesa en su contra y que deberá designar abogado defensor de su confianza, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. El auto que ordena el presente obra a fs. 39 y DICE: "//quel, 22 de Diciembre de 2003.

Atento lo informado, requiérase al Sr. Director del Boletín Oficial la publicación de edictos por el término de cinco días hábiles, conforme las prescripciones del art. 133 del C.P.P. respecto del imputado Marcelo A. Domínguez. A cuyo fin líbrese oficio. Notifíquese- Fdo.: Jorge Eyo, Juez de Instrucción, Ante mí: Anabel Graciela Rodríguez. Secretario".

Secretaría, 23 de Diciembre de 2003.

GRACIELA ANABEL RODRIGUEZ
Secretaria

I: 12-01-04 V: 16-01-04.

EDICTO

Se hace saber que se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos socios son los siguientes: don YAPURA, Ramón Remigio, nacido el 05 de Septiembre de 1954, domiciliado en calle Rementería N° 3036, B° Isidro Quiroga, Comodoro Rivadavia, DNI N° 11.372.125 y CASTRO, Ana Graciela, nacida el 22 de Junio de 1964, domiciliada en calle Rementería N° 3036 B° Isidro Quiroga, Comodoro Rivadavia, DNI N° 16.757.256, ambos argentinos, comerciantes, casados en primeras nupcias entre sí, personas capaces, mayores de edad. Denominación: "HIDRASOLMEC S.R.L." Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participa-

ción con terceros a la actividad petrolífera en general y a título enunciativo a las siguientes actividades: a) Actividad Petrolera: Servicios de Soldaduras en general, reparación y mantenimiento de equipos de perforación, pulling, terminación y reparación de equipos petroleros, reparación de equipos hidráulicos, montaje y desmontaje de cañerías de conducción de agua, gas y petróleo, mantenimiento electromecánico y electrónico de instalaciones de superficies en yacimientos, motores y bombas hidráulicas, arenados, pintura, tornería, construcción de estructuras metálicas y cualquier otro servicio de naturaleza similar o análogo a lo indicado, b) Transporte: la explotación de servicios de flete de cualquier naturaleza relacionado con la actividad y/o explotación petrolera y minera, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, de almacenaje, de bodega a bodega, cargas y descargas tanto en puertos nacionales como internacionales, c) Servicio Minero: mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, viales e hidráulicas, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierra y rocas en superficie o subterráneas y transporte de las mismas, como así el ejercicio de todos los derechos de aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar estas actividades dentro y fuera del país, d) Exportación e importación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directas o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, la actividad de importación y exportación de todas las materias primas, bienes muebles, mercaderías, repuestos y/o materiales adecuados a sus actividades, e) Provisión de bienes y servicios destinados a la seguridad industrial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de prendas de vestir, accesorios en todas sus formas y materias primas que lo componen, relacionados con la seguridad industrial. Señalización, seguridad y todo bien o material que sea susceptible de considerarse dentro del alcance específico antes mencionado, incluyendo repuestos, herramientas y accesorios que hacen a su mantenimiento. A los efectos del cumplimiento de las actividades que requieran el concurso de técnicos especializados, la sociedad contratará el asesoramiento de profesionales matriculados en las especialidades que correspondan. Capital Social: lo constituye la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), dividido en 3000 cuotas de 10 pesos, valor nominal cada una. Administración: La ejercerá el socio YAPURA, Ramón Remigio, quien revestirá el carácter de gerente y representará a la sociedad. Cierre de ejercicio: el treinta y uno de diciembre de cada año. Sede Social: Rementería 3036 Com. Riv. Comodoro Rivadavia, 22/12/03.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 15-01-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
CEDULA DE NOTIFICACION**

Señor:
CARDOSO, Angel Omar
Casa N° 44 – B° 100 Viviendas – Código 366
ESQUEL – CHUBUT

Se notifica al señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, de la siguiente Resolución Rawson, 3 de Diciembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 1444/03-SoySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 501/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el adjudicatario no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 501/03-IPVyDU, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°: Refrendará la presente Resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVSE. RESOLUCION N° 932/03 – IPVyDU. FIRMADA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor VALDEZ, Ramón Francisco y Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S.; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, Ch. 22 de Diciembre del 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano.

BERRUHET MARCELO SANTIAGO
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano.

I: 15-01-04 V: 19-01-04.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑORES:
CONSTRUCTORA LIBERTADOR S.R.L.
Libertador 868
(CP 1744) MORENO – BUENOS AIRES

Atento la imposibilidad de notificarlos en el domicilio fiscal conocido por esta Dirección, notifícaselos por este medio en el marco de lo establecido en el art. 68° del Código Fiscal y art. 62° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 920, en relación al Expediente N° 170/03-DGR, de la Determinación Impositiva N° 0012/03 D1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculada al 31/05/03, período: inicio de actividades hasta 12/02, por un monto total de \$ 22.544,44 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100), compuesto por los siguientes conceptos: Impuesto determinado \$ 10.883,02; Intereses \$ 4.146,60; Multa \$ 7.514,82.- Dicha deuda deberá ser ingresada dentro de los diez días de esta notificación a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, remitiéndose constancias a la Dirección Delegación N° 1 DGR-CHUBUT, sito en Sarmiento 1172 Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires o a nuestra sede central, sito en Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra de la ciudad de Rawson.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 12-01-04 V: 16-01-04.

MINISTERIO DE EDUCACION

CITACION
Señor: ACOSTA, Jorge
Comodoro Rivadavia

El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, Intima plazo 48 horas a justificar las inasistencias desde el 01-05-03, mismo plazo deberá presentarse a retomar servicios en el Instituto Superior Docente N° 806, bajo apercibimiento de Cesantía por Abandono de cargo.

I: 13-01-04 V: 15-01-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

EDICTO

Se notifica a la señora PAINEMIL, Gladys Ester LC N° 6.247.653; que debe comparecer ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano sito en Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, dentro del término de diez (10) días a los fines de tomar vista del Expediente Administrativo N° 1766/03-S.I.P. y S.P./ipv.

Rawson, 30 de Diciembre de 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Marcelo BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano
Eduardo Romeo MARTIN
Dirección de Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 14-01-04 V: 16-01-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
LICITACION PUBLICA N° 01/2004**

“Obra: “Ampliación Escuela de Nivel Inicial N° 407”.

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 01/2004, para la Obra: “Ampliación Escuela de Nivel Inicial N° 401”, autorizada por Ordenanza Municipal N° 1612/03.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 30 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de mayo 94.

PRESUPUESTO: Pesos Ciento cincuenta mil ciento noventa y siete con tres centavos (\$ 150.197,03).

PLAZO DE EJECUCION: 90 (noventa) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Mil quinientos uno con noventa y siete centavos (\$ 1.501,97).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Seiscientos mil setecientos ochenta y ocho con doce centavos (\$ 600.788,12).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta).

La documentación puede ser consultada y retirada en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 15-01-04 V: 21-01-04.